

OFICIO N° 2866

ANT.: Reclamo Rol C1055-13, por denegación de acceso a la información, deducido por doña Cecilia Castillo Lancellotti, de 4 de julio de 2013.

MAT.: Notifica reclamo que indica y confiere traslado.

SANTIAGO, 10 JUL. 2013

A: SR. SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

**DE: JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD Y SARC
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Con fecha 4 de julio de 2013, doña Cecilia Castillo Lancellotti dedujo amparo a su derecho de acceso a la información pública en contra del Ministerio de Salud (MINSAL), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008. Dicha reclamación se fundamenta en que el órgano que Ud. representa otorgó respuesta negativa a su requerimiento.

En particular, la reclamante solicitó:

- a) Términos de referencia desarrollados por el MINSAL para llamar a propuesta pública la ejecución de la Encuesta Nacional de Alimentación;
- b) Documentos con las propuestas técnicas y financieras de las entidades que postularon a desarrollar la Encuesta Nacional de Alimentación;
- c) Resultados de la Encuesta Nacional de Alimentación; y,

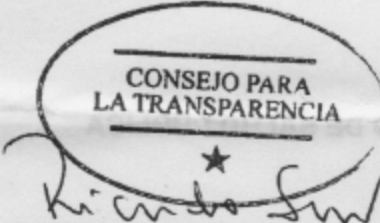


- d) Pagos efectuados por el MINSAL a la institución que ha ejecutado la Encuesta Nacional de Alimentación.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y en el artículo 47 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el D.S. N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en acuerdo publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, se notifica a Ud., en su calidad de autoridad reclamada, el amparo antedicho, adjuntando copia del mismo y de sus documentos fundantes, a fin de que presente sus descargos u observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio, debiendo incluir los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten sus afirmaciones y acompañar todos los antecedentes y los medios de prueba de que dispusiere.

Solicito especialmente a Ud., que al formular sus descargos: (1°) se refiera específicamente, a las causales de secreto o reserva que a su juicio harían procedente la denegación de la información solicitada; y, (2°) especifique a qué años o periodo se refiere la encuesta que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo, según se informó en respuesta otorgada a la reclamante.

Saluda atentamente a Ud.,



CONSEJO PARA
LA TRANSPARENCIA

RICARDO SANHUEZA ACOSTA
Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC
Consejo para la Transparencia

Adj.: Reclamo y antecedentes fundantes.


POC

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Subsecretario de Salud Pública.
2. Sra. Cecilia Castillo Lancellotti (copia informativa).
3. Expediente Rol C1055-13.

